

## Acta de la Sesión Extraordinaria del día 31 de mayo del 2022

En la ciudad de Guadalupe, Zacatecas; siendo las 12:00 horas del día 31 de mayo de 2022, con el objeto de realizar Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, se reunieron los integrantes de este Órgano Electoral, de manera virtual a través de video conferencia, presidida por el Mtro. Juan Manuel Frausto Ruedas, en su carácter de Consejero Presidente; asistido por el Lic. Juan Antonio de Jesús Rodríguez Dueñas, en su calidad de Encargado de despacho de la Secretaría Ejecutiva. -----

**El Consejero Presidente:** Buenas tardes Señoras y Señores Consejeros Electorales Señoras y Señores Representantes de los Partidos Políticos, sean bienvenidas y bienvenidos a esta sesión extraordinaria del Consejo General misma que da inicio siendo las 12:04 horas del día de hoy 31 de mayo del 2022, le solicito al Encargado de despacho de la Secretaría Ejecutiva verifique la existencia del quórum legal para esta sesión. -----

**El Encargado de despacho de la Secretaría Ejecutiva:** Buenas tardes, con el permiso de la Presidencia para efectos de acta se encuentran presentes. -----

**Consejero Presidente.** -----  
Mtro. Juan Manuel Frausto Ruedas. -----

**Consejeras y Consejeros Electorales.** -----  
Lic. Carlos Casas Roque. -----  
Mtra. Brenda Mora Aguilera. -----  
Lic. Arturo Sosa Carlos. -----  
L.C.P y A.P. Israel Guerrero de la Rosa. -----  
Mtra. Sandra Valdez Rodríguez. -----  
Mtra. Yazmín Reveles Pasillas. -----

**Representantes de los Partidos Políticos.** -----

**Partido Acción Nacional.** -----  
Lic. Gerardo Lorenzo Acosta Gaytán. -----

**Partido del Trabajo.** -----  
Lic. Miguel Jáquez Salazar. -----

**Partido Verde Ecologista de México.** -----  
Lic. Jaime Alberto Reyes Sánchez. -----

**Partido Movimiento Ciudadano.** -----  
Mtra. Marylin Elizabeth Sánchez de Loera. -----

**Partido MORENA.** -----  
Lic. Gustavo Jasso Hernández. -----

**Partido Nueva Alianza Zacatecas.** -----  
Lic. Kathia Guadalupe Tenorio Ulloa. -----

**Partido Encuentro Solidario Zacatecas.** -----  
Lic. Antonio Luna Ortiz. -----

**El Encargado de despacho de la Secretaría Ejecutiva:** Conforme a lo establecido en el Reglamento de sesiones del Consejo General y de los Consejos Distritales y Municipales del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas me permito informar de la asistencia de siete (7) Consejeras y Consejeros Electorales con derecho a voz y voto, siete (7) Representantes de los Partidos Políticos con derecho a voz por lo que existe quórum legal para

sesionar; se informa también a la Presidencia de la asistencia de la asistencia a esta sesión de las y los integrantes de la Junta Ejecutiva con voz informativa. -----

**El Consejero Presidente:** Muchas gracias y una vez que el Encargado de despacho de la Secretaría Ejecutiva ha dado cuenta a este Consejo de la existencia de quórum legal se declara instalada esta sesión y le solicitó al Encargado de despacho nos dé cuenta del proyecto del orden del día para la sesión. -----

**El Encargado de despacho de la Secretaría Ejecutiva:** Con el permiso del Presidente, Señoras y Señores integrantes del Consejo General a su consideración el siguiente proyecto de orden del día. -----

**Punto número uno:** Lista de asistencia y declaración de quórum legal. -----

**Punto número dos:** Lectura y aprobación en su caso del proyecto de orden del día. -----

**Punto número tres:** Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, que se emite a efecto de otorgar el registro como partido político local al otrora Partido Político Nacional Fuerza por México, bajo la denominación “Fuerza por México Zacatecas”, el cual surtirá sus efectos constitutivos a partir del primero de julio del año dos mil veintitrés, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 46, párrafo 3 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, en relación con el 19, párrafo 2 de la Ley General de Partidos Políticos, lo anterior en estricto cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas, en la resolución recaída en el Recurso de Revisión, identificado con el número de expediente TRIJEZ-RR-002/2022 y su acumulado TRIJEZ-JDC-003/2022, mediante la cual se revoca la Resolución RCG-IEEZ-003/IX/2022. -----

**El Consejero Presidente:** Muchas gracias, Señoras y Señores integrantes del Consejo está a su consideración el proyecto del orden del día, al no haber intervenciones Señor Encargado de despacho de la Secretaría Ejecutiva someta a votación la aprobación del proyecto del orden del día y denos cuenta del resultado. -----

**El Encargado de despacho de la Secretaría Ejecutiva:** Con el permiso del Presidente, Señoras y Señores Consejeros Electorales se les solicita manifestar el sentido de su voto en la forma acostumbrada con relación al proyecto de orden del día ¿quienes estén a favor? Gracias, informo a la Presidencia que son: -----

**Siete votos a favor.** -----  
En virtud del resultado de la votación se declara **Aprobado por Unanimidad** el orden del día. -----

**El Consejero Presidente:** Muchas gracias, Señor Encargado de despacho favor de continuar con el desarrollo de la sesión. -----

**El Encargado de despacho de la Secretaría Ejecutiva:** Doy cuenta a la Presidencia que el siguiente punto desahogar es el **punto número tres:** Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, que se emite a efecto de otorgar el registro como partido político local al otrora Partido Político Nacional Fuerza por México, bajo la denominación “Fuerza por México Zacatecas”, el cual surtirá sus efectos constitutivos a partir del primero de julio del año dos mil veintitrés, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 46, párrafo 3 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, en relación con el 19, párrafo 2 de la Ley General de Partidos Políticos, lo anterior en estricto cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal de

Justicia Electoral del Estado de Zacatecas, en la resolución recaída en el Recurso de Revisión, identificado con el número de expediente TRIJEZ-RR-002/2022 y su acumulado TRIJEZ-JDC-003/2022, mediante la cual se revoca la Resolución RCG-IEEZ-003/IX/2022. -----

**El Consejero Presidente:** Muchas gracias, antes de ceder el uso de la palabra a las y los integrantes del Consejo General me voy a permitir darle la palabra a la Presidenta de la Comisión de Asuntos Jurídicos, la Maestra Yazmín Reveles Pasillas, para que nos dé cuenta de este proyecto de Resolución que se está poniendo a consideración de las y los integrantes del Consejo y nos dé contexto de este acatamiento de Sentencia o Resolución que está ahí con el expediente que se ha mencionado, antes Toño primero voy a pedir que la Consejera intervenga y luego tu ya después nos das cuenta de los puntos resolutiveos, adelante Yazmín. -----

**El Consejero Presidente: Concede la palabra a la Consejera Electoral, Mtra. Yazmín Reveles Pasillas, quien expresa:** Gracias Consejero Presidente, gracias a todas y a todos los integrantes de este Consejo General; como bien lo ha mencionado el Consejero Presidente de este Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, pues hoy se pone a su consideración un proyecto de Resolución que da cumplimiento a un recurso de revisión identificado con el número TRIJEZ-RR-002/2022 y su acumulado TRIJEZ-JDC-003/2022 mediante el cual se revocó la Resolución RCG-IEEZ-003/IX/2022, si ustedes recordarán esta Resolución que hoy se revoca fue emitida por este Consejo General el pasado 20 de enero, en esa Resolución inicialmente se determinó negar el registro del otrora Partido Fuerza por México como partido político local bajo la denominación Fuerza por México Zacatecas, la razón es por no haber acreditado los requisitos señalados en el artículo 95, numeral 5 de la Ley General de los Partidos Políticos y numerales 5 inciso a), inciso 8), inciso e) de los Lineamientos expedido por el Instituto Nacional Electoral para hacer uso de este derecho de registro como partido político local, otrora partido político nacional; lo que se requiere para esta vía es haber obtenido por lo menos el 3% de la votación válida emitida en la última elección inmediata anterior entre otros requisitos, dado que no se acreditó este requisito, este único requisito, este Consejo General el 20 de enero determinó no otorgar el registro como partido político local, no obstante inconformes los representantes de esta organización, de este otrora partido político nacional solicitaron, promovieron un Recurso de Revisión que he dado cuenta hace unos minutos el cual fue resuelto el día 4 de abril de 2022, en esencia esta Resolución del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas resuelve el JDC-002 y 003/2022 pues determina que el actuar del Instituto Electoral como autoridad administrativa en cuanto a la revisión del umbral se apegó a la normativa y no tenía la posibilidad material de flexibilizar el umbral establecido constitucionalmente, es decir, que haya obtenido este partido político nacional ahora en vías de constitución local, haber obtenido al menos el 3% en la votación válida emitida en alguna de las últimas elecciones inmediatas anteriores, es decir, esta autoridad no estaba obligada a interpretar las normas que regulan la procedencia del registro aplicando el principio pro homine, puesto que éste no solo se refiere a adoptar la interpretación más favorable, sino que también de encontrarse en armonía con las normas y los principios constitucionales, dicho esto la sentencia refiere también que el Instituto Electoral no limitó el derecho que tenía el partido Fuerza por México a constituirse como partido político local, pues tal como se establece en la ley requería haber obtenido como mínimo el 3% de la votación válida emitida y al no haber obtenido dicho umbral, el Consejo General del Instituto estaba imposibilitado para concederle la acreditación como partido político local; no obstante el Tribunal Electoral se encontró o detectó una situación de desventaja al observar que el Partido Político Fuerza por México

otrora nacional no estaba constituido como una opción política desde el inicio del proceso electoral 2020-2021 y no pudo intervenir en la totalidad o en las primeras actuaciones emitidas por este Instituto Electoral, asimismo en esa Sentencia refiere el Tribunal que se consideró el retraso en la entrega de los recursos públicos que le correspondían al otrora Partido Fuerza por México, lo cual en su óptica vulnera el principio de certeza y equidad de la contienda electoral, lo que representó una repercusión significativa al referido instituto político, ya que es una prerrogativa de los partidos políticos de nueva creación acceder al financiamiento público en condiciones de igualdad, dicho lo anterior para el Tribunal Electoral haberse acreditado la falta de certeza y equidad en la participación del otrora Partido Fuerza por México en el proceso electoral local, lo procedente es revocar la resolución impugnada debiendo considerar al Partido Fuerza por México como un partido político de nueva creación y en la parte de efectos de dicha Resolución, se estableció que este Instituto Electoral tiene la obligación de dictar una nueva Resolución, a efecto de que se establezca que atendiendo a lo dispuesto en el artículo 46 párrafo 3 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas en relación con el artículo 19 párrafo 2 de la Ley de General de Partidos Políticos, el Partido Político Fuerza por México participará hasta el siguiente proceso electoral local por lo que surtirá sus efectos constitutivos como partido político estatal a partir del primero de julio del año 2023, fecha en la que podrá acceder a las prerrogativas y financiamiento público que por ley le corresponde y una vez hecho el cumplimiento que hoy se pone a su consideración, pues demos cuenta al Tribunal de Justicia Electoral del cumplimiento de la sentencia emitida el 4 de abril de este año; como ustedes podrán observar, en esencia también y muy importante me parece, que se da cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal de Justicia Electoral, pero también a partir de la página 97 y 98 hacemos un requerimiento a los solicitantes para que dentro del plazo de 60 días hábiles contados a partir del día siguiente de la aprobación de la presente resolución subsanan una serie de deficiencias en los diferentes apartados de sus estatutos y de sus artículos transitorios, lo cual deberán informar a la Dirección Ejecutiva de Organización para los efectos conducentes, esto por contemplar dentro de su parte estatutaria una Comisión Permanente Nacional cuyas atribuciones sería imposible ejecutar en lo que es el ámbito local, asimismo se establece que con base en la documentación que integra el expediente que ya fue analizado previamente por la Comisión de Organización desde el mes de diciembre y que originalmente emitimos una Resolución de improcedencia, pues en base a esa revisión de la documentación que integró el expediente de solicitud presentada por el otrora partido político nacional Fuerza por México y con fundamento en lo señalado en la parte conducente del considerando Trigésimo tercero y en estricto cumplimiento al ordenado por el Tribunal de Justicia Electoral dentro de los Recursos de Revisión que anteriormente he hecho referencia, este Órgano Superior de Dirección, se propone a este Consejo Superior de Dirección determinar procedente otorgar el registro como partido político local al otrora Partido Fuerza por México bajo la denominación Fuerza por México con los efectos constitutivos a partir de la fecha a la que he hecho señalamiento, asimismo contarán con un plazo de 30 días hábiles posteriores a que surta efectos constitutivos el registro de este partido, es decir a partir del día 2 de julio tendrán 30 días hábiles para que lleven a cabo la integración de sus órganos directivos y se encuentren en posibilidades de iniciar de manera plena e igualdad de condiciones al inicio del proceso electoral que dará inicio el próximo 7 de septiembre de 2023, dicha integración deberán informarla a la Dirección Ejecutiva de Organización de igual manera para los efectos conducentes, destacar pues lo que he mencionado, ponemos a cuenta de este Órgano Superior de Dirección el cumplimiento de Sentencia, sería cuanto de mi parte Consejero Presidente, muchas gracias. - - - - -

**El Consejero Presidente:** Muchas gracias, antes de ceder el uso de la palabra a las y los integrantes del Consejo le solicitó al Encargado de despacho de la Secretaría Ejecutiva nos dé cuenta de los puntos resolutive de este proyecto de Resolución, por favor Licenciado Juan Antonio. -----

**El Encargado de despacho de la Secretaría Ejecutiva:** Con el permiso del Consejero Presidente, una disculpa al Consejo General, si me permiten para dar cuenta de la presencia de Licenciado Jaime Alberto Reyes Sánchez, él es Representante del Partido Verde Ecologista de México, asimismo de la Maestra Marylin Elizabeth Sánchez de Loera Representante Suplente del Partido Movimiento Ciudadano, que ellos a las 12:08 horas se integraron a esta sesión, asimismo se encuentra presente el Maestro Jesús Limones Hernández Titular del Órgano Interno de Control. -----

**El Encargado de despacho de la Secretaría Ejecutiva:** Con su permiso Consejero Presidente el proyecto de Resolución en su parte consciente dice lo siguiente, este Órgano Superior de Dirección resuelve. -----

**Primero.** En estricto cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas, en la Resolución recaída en el Recurso de Revisión identificado con el número de expediente TRIJEZ-RR-002/2022 y su Acumulado TRIJEZ-JDC-003/2022, y en términos de lo señalado en la parte conducente del Considerando Trigésimo tercero y del Considerando Trigésimo quinto, se otorga el registro como partido político local al otrora Partido Nacional Fuerza por México como partido de nueva creación, bajo la denominación “Fuerza por México Zacatecas”, el cual surtirá sus efectos constitutivos a partir del primero de julio del año dos mil veintitrés, atendiendo a lo dispuesto por los artículos 46, párrafo 3, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, en relación con el 19, párrafo 2, de la Ley General de Partidos Políticos. -----

**Segundo.** Expídase el certificado de registro al Partido Fuerza por México Zacatecas en el que se especifique que dicho registro surtirá sus efectos constitutivos a partir del primero de julio de dos mil veintitrés, informando de lo anterior a la Unidad Técnica de Vinculación, a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos y al Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral, para los efectos correspondientes, haciendo constar el mismo en el archivo de registro de Partidos Políticos Locales de este Instituto Electoral. -----

**Tercero.** En estricto cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas, en la Resolución recaída en el Recurso de Revisión identificado con el número de expediente TRIJEZ-RR-002/2022 y su Acumulado TRIJEZ-JDC-003/2022, una vez que surta efectos constitutivos el registro del Partido Fuerza por México Zacatecas, esto es a partir del primero de julio de dos mil veintitrés, podrá acceder a las prerrogativas y financiamiento público que por ley le correspondan. Para lo cual se instruye a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Partidos Políticos a efecto de que realice las gestiones necesarias para que a partir del primero de julio de dos mil veintitrés el Partido Fuerza por México Zacatecas goce de las prerrogativas señaladas en los artículos 26 de la Ley General de Partidos y 77, numeral 1 de la Ley Electoral. Asimismo, el Partido Fuerza por México Zacatecas deberá notificar en forma inmediata a que surta efectos constitutivos su registro como partidos político local, esto es el primero de julio de dos mil veintitrés, el nombre de la o las personas acreditados para tal efecto. -----

**Cuarto.** Dentro del plazo de 60 días hábiles contados a partir de la aprobación de la presente resolución, los solicitantes deberán subsanar las deficiencias detectadas en los artículos 8 párrafo primero, párrafo segundo fracción III; 23, 24, 25, 26, 27, primer párrafo, fracciones I, III, IV, V, VI, VIII, IX, 28, fracciones I y II inciso d), 29 párrafo segundo y fracción II, 32, 33, 34, 35, 36 fracciones I,

II, III, IV, V, IX, XI, XII, XIII, XIV, XVI, XVII, XX, XXI, XXIII y XXIV, 37 fracciones I, VI, VII, VIII, IX, X, XII, XIV, XIX, XX, XXI y XXII, 38 fracción VII, 39 fracciones VII y X, 40 Fracciones I y XI, 41, 42, 44, fracciones IV, IX, XVII inciso h), XXIII, XXIV y XXXV, 46 Fracción IX, 47 fracción XIV, 49 fracción VIII, 50 fracción XII, 51 fracción X, 52 fracciones II y X, 59 fracción IV, 63, 64 fracción III, 66 fracción III, 67 fracciones III, X y XII, 71 fracción III, 72 fracción III, 73 fracciones IV, V y VI, 74, 76, 80 fracción XIII, 82, 83, 84, 85, 88 inciso b), 90, 91, 93, 95 fracción IV, 96, 100, 101 fracciones I, III, IX y XII, 105 fracción I, II y III, 115, 120 fracción I, así como los artículos transitorios Segundo, Tercero, Quinto y Octavo de sus Estatutos, de conformidad con lo establecido en el inciso c) del Considerando Trigésimo tercero, así como el Considerando Trigésimo cuarto de esta Resolución. Una vez subsanadas dichas deficiencias, los solicitantes deberán remitir a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Partido Políticos de esta Autoridad Administrativa Electoral los Estatutos en forma impresa y en disco compacto en formato Word, los cuales deberán ser coincidentes entre ambas versiones, para determinar lo conducente. -----

**Quinto.** Dentro del plazo de treinta días hábiles posteriores a que surta efectos constitutivos el registro como partido político local Fuerza por México Zacatecas, los cuales comenzarán a computarse a partir del día siguiente a que esto suceda, esto es a partir del dos de julio de dos mil veintitrés y concluirán el veinticinco de agosto de dos mil veintitrés, se deberá llevar a cabo el procedimiento que establezca sus Estatutos vigentes a fin de determinar la integración de sus órganos directivos, lo cual deberá informarlo a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Partidos Políticos del Instituto Electoral para los efectos conducentes, de conformidad con lo señalado en el Considerando Trigésimo sexto de la presente Resolución. ---

**Sexto.** Una vez que surta efectos constitutivos el registro como partido político, esto es a partir del primero de julio de dos mil veintitrés, en caso de emitir alguna reglamentación interna, el Partido Fuerza por México Zacatecas, dentro del plazo de diez días posteriores a la aprobación de la misma deberá comunicarlo a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Partidos Políticos del Instituto Electoral para los efectos legales conducentes, de conformidad con lo señalado en el Considerando Vigésimo sexto de la presente resolución. -----

**Séptimo.** Notifíquese en sus términos la presente Resolución, al Partido Fuerza por México Zacatecas. -----

**Octavo.** Se instruye a la Coordinación de Vinculación del Instituto Electoral, para que de inmediato informe al Instituto Nacional la aprobación de esta Resolución. -----

**Noveno.** Se instruye al Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral, para que informe y remita a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional, la presente Resolución y la documentación señalada en el numeral 20 de los Lineamientos, para los efectos conducentes. -----

**Décimo.** Se instruye al Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral a efecto de que informe al Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas, esta Resolución sobre el cumplimiento de la sentencia emitida en el Recurso de Revisión identificado con el número de expediente TRIJEZ-RR-002/2022 y su Acumulado TRIJEZ-JDC-003/2022, para los efectos legales conducentes. -----

**Décimo primero.** Publíquese un extracto de esta Resolución en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado y en la página de internet: [www.ieez.org.mx](http://www.ieez.org.mx). -----

**El Consejero Presidente:** Muchas gracias, se incorporó el Representante del Partido del Trabajo, Lic. Miguel Jáquez yo apunte a las 11:22 horas si das

cuenta por favor Juan Antonio. -----

**El Encargado de despacho de la Secretaría Ejecutiva:** Con su permiso Presidente, para dar cuenta de la presencia del Licenciado Miguel Jáquez Salazar Representante del Partido del Trabajo a esta sesión siendo las 12:22 horas, gracias. -----

**El Consejero Presidente:** Muchas gracias, bien pues integrantes Señoras y Señores integrantes de este Consejo, Representantes de Partido, Consejeras, Consejeros; está a su consideración el proyecto de Resolución por si desean hacer uso de la palabra, tiene la palabra el Representante Propietario del Partido Morena, el Licenciado Gustavo Jasso, adelante Maestro. -----

**El Consejero Presidente: Concede la palabra al Representante del Partido Político Morena, Lic. Gustavo Jasso Hernández, quien expresa:** Con su permiso Señor Presidente, de la lectura del expediente y de la explicación que nos dio la Consejera Yazmín Reveles se desprende que la elección de renovación de la Cámara de Diputados Federal 2021, renovación de la Gubernatura, Legisladores locales y Ayuntamientos del Estado de Zacatecas, insisto, se desprende que el Partido Nacional Fuerza por México no obtuvo el 3% de la votación ni a nivel nacional, ni a nivel estatal y por ese solo hecho el Consejo General del Instituto Electoral le canceló el registro, igual que lo hizo el Consejo General del Instituto Nacional Electoral; resolvieron cortamente, resolvieron conforme con las atribuciones y facultades que se les establece en la Constitución y en las leyes secundarias, sin embargo, una vez más el Tribunal Electoral local resuelve contrario a lo que se establece en la legislación electoral, no obstante que este partido no tuvo el apoyo de la ciudadanía, puesto que no logró el 3% de los votos, pese a ello el Tribunal Electoral local resolvió conservar sus derechos, si bien no como partido que no pierde el registro, sí como un nuevo partido, un nuevo partido que no tiene que recorrer el camino que si tienen que recorrer las otras organizaciones sociales que aspiran a convertirse en partidos políticos; conclusión, el Tribunal Electoral en este caso en particular se convierte en un garante de la ilegalidad, sería cuanto Consejero Presidente. -----

**El Consejero Presidente:** Muchas gracias, ¿alguna otra intervención? sino la hay Señor Encargado de despacho de la Secretaría Ejecutiva favor de someter a consideración de las y los Consejeros la aprobación del proyecto de Resolución que estamos tratando en este punto del orden del día. -----

**El Encargado de despacho de la Secretaría Ejecutiva:** Con su permiso Presidente, Señoras y Señores Consejeros Electorales se les solicita manifestar el sentido de su voto en la forma acostumbrada con relación al proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, que se emite a efectos de otorgar el registro como Partido Político Local al otrora Partido Político Nacional Fuerza por México bajo la denominación Fuerza por México Zacatecas el cual surtirá sus efectos constitutivos a partir del primero de julio del año 2023, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 43 párrafo 3 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas en relación con el 19 párrafo 2 de la Ley General de Partidos Políticos, lo anterior en estricto cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas, en la Resolución recaída en el Recurso de Revisión identificando con el número de expedientes TRIJEZ-RR-02/2022 y su acumulado TRJEZ-JDC-03/2022, mediante el cual se revoca la Resolución RCG-IEEZ-03/2022 ¿quiénes estén a favor? Gracias, informo a la Presidencia que son: -----  
Siete votos a favor. -----

En virtud del resultado de la votación se declara **Aprobado por Unanimidad** el proyecto de resolución antes citado. -----

-----  
**El Consejero Presidente:** Muchas gracias, Señor Encargado de despacho de la Secretaría Ejecutiva a favor de continuar con el desarrollo de la sesión. - - -

-----  
**El Encargado de despacho de la Secretaría Ejecutiva:** Doy cuenta a la Presidencia que el orden del día ha sido agotado. -----

-----  
**El Consejero Presidente:** Muchas gracias, Señoras y Señores Consejeros Electorales, Señoras y Señores Representantes de los Partidos Políticos no habiendo otro asunto que tratar, siendo las 12:33 horas del día de hoy 31 de mayo en 2022 se da por concluida esta sesión, agradeciéndoles a ustedes su asistencia y que tengan un buen inicio de mes de junio del 2022, muchas gracias. -----

-----  
**Doy Fe**

**Lic. Juan Antonio de Jesús Rodríguez Dueñas**